



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 376-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Junio de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 376-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Junio de 2017.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



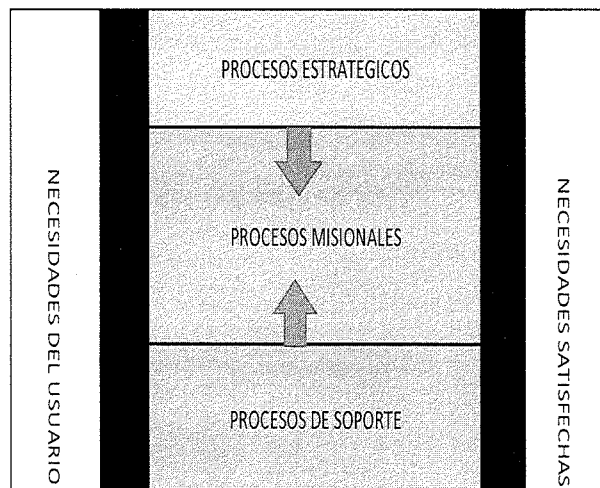
GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Lic. Glodardo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N°

-GOB.REG-HVCA/CR



HUANCAVELICA 2017

INDICE

PRESENTACION	3
TÍTULO I. DE LAS DIPOSICIONES GENERALES	4
Naturaleza Juridica	4
Objeto del Reglamento de Orgagnizacion y Funciones	4
Entidad de la que depende	4
Jurisdicción	4
Funciones Generales	5
Base Legal	6
TITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	9
TITULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	11
Capítulo I. Del Órgano de Dirección	11
De la Direccion Regional de Salud	11
Capítulo II. De los Organos Consultivos	15
Del Consejo Regional de Salud	15
Capítulo III. Del Órgano de Control	17
Del Organo de Control Institucional	15
Capítulo IV. De los Órganos de Asesoramiento	17
De la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organizacion	19
De la Oficina de Epidemiologia	22
De la Oficina de Asesoria Juridica	23
Capítulo V. De los Órganos de Apoyo	24
De la Oficina Ejecutiva de Administracion	25
De la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	27
De la Oficina de Contabilidad	29
De la Oficina de Tesoreria	30
De la Oficina Ejecutiva de Gestion de Recursos Humanos	32
De la Oficina de Administracion de Recursos Humanos	34
De la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigacion	36
De la Oficina de Estadistica e Informatica	38
De la Oficina de Comunicaciones	40
Capítulo VI. De los Órganos de Línea	42
De la Direccion Ejecutiva de Gestion Estartegica y Articulacion en Salud Publica	42
De la Direccion de Atencion Integral de Salud	44
De la Direccion de Promocion de la Salud y Gestion Territorial	46
De la Direccion de Gestion del Riesgo de Emergencia y Desastres	48
De la Direccion de Laboratorio Regional	50
De la Direccion Ejecutiva de Salud Ambiental	52
De la Direccion de Ecologia y Proteccion del Ambiente	53
De la Direccion de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis	55

De la Direccion de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis	55
De la Direccion Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	57
De la Direccion de Fiscalizacion, Control y Vigilancia Sanitaria	59
De la Direccion de Acceso y Usos Racional de Medicamentos	60
De la Direccion Ejecutiva de Gestion de Prestaciones de Servicios de Salud	61
De la Direccion de Gestion Sanitaria y Calidad en Salud	63
De la Direccion de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.	65
De la Direccion de Seguros Publicos y Privados	67
Capítulo VII. De los Organos Desconcentrados	69
Del Hospital Regional de Huancavelica	69
De las Redes de Servicios de Salud	73
Del Hospital de Pampas II-1	77
De las Microrredes de Salud	78
TITULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	80
TÍTULO V . DEL REGIMEN ECONOMICO	81
TÍTULO VI. DEL REGIMEN LABORAL	81
TÍTULO VII.DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	82
Anexo I : Organigrama Estructural	

PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de Gestión Institucional que contiene la organización formal de una entidad pública: Técnico porque es el resultado del proceso de planeación organizacional en el cual la Dirección Regional de Salud ha definido el modelo organizacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, Normativo porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento y de Gestión porque es una guía administrativa, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades. Como reglamento de tipo administrativo o de organización se constituye en un instrumento de gestión para el cumplimiento de metas y la obtención de resultados orientados a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

En este marco, la Dirección Regional de Salud presenta el documento técnico denominado **"Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica"** que tiene como objeto establecer la Estructura Orgánica y las Funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud como ente rector, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad de salud, en cada Gobierno Regional; constituyéndose en una norma de carácter público de estricto y obligatorio cumplimiento.

En este proceso de reorganización de la Dirección Regional de Salud, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones obedece a la incorporación de las Redes de Servicios de Salud como órganos desconcentrados en la estructura orgánica, proceso de articulación y sectorialización que permite a la Dirección Regional de Salud recuperar su rol rector como autoridad sanitaria, que inició un proceso de rediseño y adecuación de su estructura organizacional a las nuevas responsabilidades y roles, por efecto de la transferencia de competencias y funciones, en el marco del proceso de descentralización. Comprende en su alcance normativo directamente a los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a sus Redes de Servicios de Salud como Órganos Desconcentrados, en el ámbito regional.

El presente documento se elabora de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 007- MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y enmarcado en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.

El Reglamento de Organización y Funciones, contiene la Organización Estructural que responde a un conjunto de órganos y unidades orgánicas concebidas como un medio para alcanzar los objetivos institucionales, y considerando que es un documento de naturaleza perfectible, en el marco de la Reforma del Sector Salud su contenido responderá a las exigencias institucionales, aspecto que nos inducirá a modificar, sustituir o suprimir funciones, estructuras y procesos; sin embargo, es imperativo su amplia difusión y aplicación por funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en el ámbito regional.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

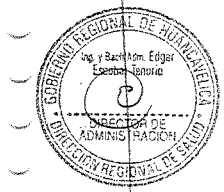


Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud Huancavelica es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con personería jurídica, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49º de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, mantiene una relación técnica normativa con el Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales de salud; que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ejerce autoridad de salud en la región de Huancavelica.



La Dirección Regional de Salud, es la responsable de la implementación y ejecución de las políticas sectoriales nacionales y de las políticas regionales sectoriales en materia de salud, en el ámbito regional.



Artículo 2º. OBJETO DEL ROF

Establecer la Estructura Orgánica y las Funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud, como ente rector, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a la Dirección Regional de Salud como única autoridad de salud, en cada Gobierno Regional.



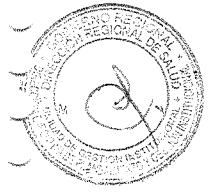
Artículo 3º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección Regional de Salud, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, tiene dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y presupuestalmente del Gobierno Regional, manteniendo la dependencia técnica normativa del Ministerio de Salud.



Artículo 4º. JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud de Huancavelica como autoridad de salud, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Huancavelica y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades estén relacionadas directa o indirectamente a la salud de la población de las provincias del departamento de Huancavelica: Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytara, Huancavelica, Tayacaja y Churcamp, de conformidad a la normatividad vigente en materia de salud.





Artículo 5°. FUNCIONES GENERALES

La Dirección Regional de Salud, deberá cumplir las siguientes funciones en su respectiva jurisdicción:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente el plan de desarrollo regional de salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brinda servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Organizar, Implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- k) Planificar, Formular los proyectos de infraestructura sanitaria, equipamiento y mantenimiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.
- m) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección hacia la comunidad.
- o) Ejecutar en Coordinación con los Gobiernos Locales de la región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.



- p) Supervisar y Fiscalizar los servicios de salud públicos y privados
- q) Normar, conducir, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a las políticas regionales y nacionales de salud, enmarcada en la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro de la normatividad vigente.



- r) Efectuar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica de Salud Pública y en cumplimiento a las normas pertinentes.



- s) Dirigir y conducir los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales, entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.



- t) Lograr que toda la población cuente con información confiable, autentica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz de enfermedades.



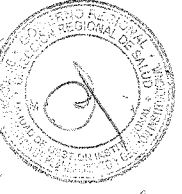
- u) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños en la salud, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas, insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.



- v) Brindar asistencia técnica normativa y administrativa a la gestión de las Direcciones de Red de Servicios de Salud y los Hospitales, bajo su dependencia y jurisdicción.



- w) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.



- x) Impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.

Artículo 6°. BASE LEGAL

- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV –Titulo IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.

- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Directiva N° 007- MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1166, que establece el marco normativo para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- Artículo 24° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, aprueban la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba las normas para la elaboración de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG sobre "Reglamento de los Órganos de Control Institucional".
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Decreto Supremo N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/IDGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud". Cuyo objetivo es establecer el marco técnico-normativo para la categorización de los establecimientos del sector Salud.

- Resolución Ejecutiva Regional N°158-2015-GOB.REG.HVCA/CR, que define como Entidad Publica Tipo B a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, entre ellas la Dirección Regional de Salud.

- Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

- Decreto Legislativo N°1154, que autoriza los servicios complementarios de salud.

- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

- Ordenanza Regional N° 322-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes de Salud de Tayacaja, Acobamba, Angaraes y Huancavelica.

- Ordenanza Regional N° 338-GOB.REG.HVCA/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/GR, que crea las Unidades Ejecutoras de Salud de Tayacaja, Acobamba, Angaraes y Huancavelica, dentro del Pliego.

- Ordenanza Regional N° 351-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud, Hospital Pampas, Hospital Regional y Redes de Salud de Tayacaja, Acobamba, Angaraes y Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Churcampá, Huaytara y Castrovirreyna.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2016-GOB.REG.HVCA/CR, que define como Entidad Publica Tipo B a las Unidades Ejecutoras de Redes de Salud Acobamba, Tayacaja, Angaraes y Huancavelica, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

- Ordenanza Regional N°362-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Sub Regionales de Churcampa, Huaytara y Castrovirreyna.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se establece hasta el tercer nivel organizacional y para el ejercicio de sus funciones es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Regional de Salud

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

02.1 Consejo Regional de Salud

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización

04.2 Oficina de Epidemiología

04.3 Oficina de Asesoría Jurídica

05 ÓRGANOS DE APOYO

05.1 Oficina Ejecutiva de Administración

05.1.1 Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales

05.1.2 Oficina de Contabilidad

05.1.3 Oficina de Tesorería

05.2 Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos

05.2.1 Oficina de Administración de Recursos Humanos

05.2.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación

05.3 Oficina de Estadística e Informática

05.4 Oficina de Comunicaciones

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 **Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.**

06.1.1 Dirección de Atención Integral de Salud

06.1.2 Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial

06.1.3 Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

06.1.4 Dirección de Laboratorio Referencial

06.2 **Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental**

06.2.1 Dirección de Ecología y Protección del Ambiente

06.2.2 Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis

06.3 **Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.**

06.3.1 Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria

06.3.2 Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

06.4 **Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud**

06.4.1 Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud

06.4.2 Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

06.4.3 Dirección de Seguros Públicos y Privados

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Hospital Regional de Huancavelica.

07.2 Dirección de Red de Salud Huancavelica

07.3 Dirección de Red de Salud Tayacaja

07.3.1 Hospital de Pampas II-1

07.4 Dirección de Red de Salud Angaraes

07.4.1 Hospital Provincial de Lircay II-1

07.5 Dirección de Red de Salud Acobamba



- 07.5.1 Hospital Provincial de Acobamba II-1
- 07.6 Dirección de Red de Salud Castrovirreyna.
- 07.7 Dirección de Red de Salud Huaytara
- 07.8 Dirección de Red de Salud Churcampa



TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS



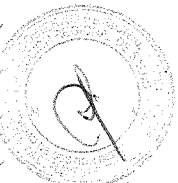
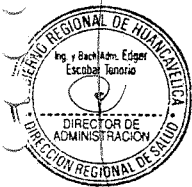
CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCION

DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Artículo 8º. La Dirección Regional de Salud es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la región Huancavelica, encargada de ejercer la representación máxima y la rectoría sectorial en salud, configura el primer nivel organizacional y constituye la máxima autoridad de la entidad, responsable de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de salud, en concordancia con las disposiciones Constitucionales, la política general del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene las siguientes funciones:

- Establecer a nivel sectorial los objetivos, metas y estrategias en materia de salud de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los Planes Regionales y Nacionales.
- Dirigir, administrar, difundir y coordinar la aplicación de las políticas nacionales, regionales y sectoriales generales en materia de salud, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Supervisar, monitorear, evaluar el proceso de emisión de políticas de salud en su ámbito de competencia sectorial.
- Hacer efectivo el sistema de salud y el cumplimiento de las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales en el ámbito de su competencia.
- Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para el logro de los objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales, implementadas en el marco de la normatividad vigente.
- Establecer en su jurisdicción el control previo, simultáneo y posterior de las actividades de salud.



- g) Fortalecer la gestión de recursos humanos en salud en la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- h) Proponer al Gobierno Regional las políticas regionales en materia de salud de su jurisdicción, dirigir y supervisar su implementación en concordancia con la normatividad vigente.
- i) Gestionar el Sistema de Salud Regional, así como el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias regionales, en el marco de la normatividad sectorial, en su jurisdicción.
- j) Implementar las normas para la protección del derecho a la salud de la persona, de la familia y comunidad, y deberes de los mismos; además de otras materias vinculadas con la defensoría de la salud, en los órganos que mantienen dependencia técnica normativa y funcionalmente de la DIRESA.
- k) Definir las prioridades regionales sanitarias y de aseguramiento público en coordinación con los gobiernos locales conforme a los planes de beneficios establecidos a nivel nacional, así como las modificaciones necesarias para su adaptación a la realidad regional.
- l) Promocionar el aseguramiento público, supervisar y controlar la afiliación de usuarios en coordinación con los gobiernos locales.
- m) Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras públicos y privados para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- n) Conducir e implementar el planeamiento estratégico, evaluar y aprobar el Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.
- o) Proponer los lineamientos organizacionales de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, al Gobierno Regional.
- p) Proponer para su aprobación al Gobierno Regional los Documentos de Gestión (ROF, CAP, MAPRO, TUPA); y aprobar los instrumentos de gestión de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- q) Aprobar los planes en el marco del planeamiento estratégico y los instrumentos de gestión de los órganos desconcentrados, previa opinión favorable de la oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud, en el marco de la normatividad vigente.
- r) Difundir, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas nacionales y regionales del sector relacionadas con la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en el ámbito regional.
- s) Gestionar la creación, delimitación y reconocimiento de las redes, micro redes de servicios de salud y establecimientos de salud CLAS, proponer para su aprobación.

- t) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que afiancen los procesos relacionados entre la Oferta de Servicios de Salud y la población así como la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción.
- u) Conducir, organizar y controlar la gestión de la red de servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, así como la carteras de servicios y los sistemas de soporte de la red regional de servicios de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- v) Suscribir convenios para el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional.
- w) Suscribir convenios interinstitucionales en lo referente a la formación y desarrollo del recurso humano.
- x) Diseñar propuestas para el fortalecimiento de las Funciones Esenciales de Salud Pública en la Región.
- y) Elaborar una línea de base del estado de la situación sanitaria y gestión de la Dirección Regional de Salud en el marco de las Funciones Esenciales en Salud Pública
- z) Identificar y priorizar la información relevante sobre los temas de salud en la agenda pública regional, para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud.
- aa) Identificar y resolver los reclamos que los usuarios y/o prestadores de los servicios de salud sometan voluntariamente a su pronunciamiento, dentro de su ámbito de competencia.
- bb) Difundir en las organizaciones de la comunidad y en los establecimientos de salud tanto los derechos de los y las usuarias en el sistema de salud como los mecanismos de solución de conflictos y protección de derechos en salud.
- cc) Aprobar las autorizaciones sanitarias y certificados de habilitación y acreditación de servicios de salud públicos y privados, en materia de salud entre otros.
- dd) Aprobar los planes e instrumentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes y en el marco de la normatividad vigente.
- ee) Coordinar, desarrollar e implementar de manera conjunta con el Consejo Regional de Salud, las normas políticas y planes de salud en su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.
- ff) Aprobar los proyectos de normas y/o directivas legales de carácter sectorial que deben ser implementados en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud, en el marco de la normatividad emitida por el Gobierno Regional.

- gg) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones
- hh) Aprobar y conducir la planificación, formulación, desarrollo, difusión y evaluación de los Proyectos de Investigación en salud del ámbito regional.
- ii) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- jj) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 9º. La Dirección Regional de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Mantiene dependencia jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica y mantiene relaciones técnica normativa con el Ministerio de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional, sus unidades orgánicas que la integran y sus órganos desconcentrados.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con los organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, en el marco de sus competencias.

De Responsabilidad: Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en la región.

Artículo 10º. Atribuciones y responsabilidades del Director Regional de Salud

El Director Regional de Salud es el funcionario de más alta jerarquía, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la autoridad en materia de salud en la jurisdicción, por designación del Gobierno Regional.
- b) Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- c) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- d) Aprobar las normas complementarias en materia de salud en su jurisdicción.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- e) Aprobar los Actos Resolutivos en el marco de sus competencias, previas las visaciones de sus órganos competentes.
 - f) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes estructuralmente.
 - g) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada, cumpliendo su rol rector como autoridad sanitaria.
 - h) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente Reglamento.
 - i) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, en la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - j) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total de Equipos de Salud en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
 - k) Delegar facultades a los Directores de Redes de Salud en temas concernientes a la gestión en salud y sistema de personal como Órganos Desconcentrados.
 - l) Proponer al Gobierno Regional la designación de sus Directores Ejecutivos del segundo nivel organizacional y Directores de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados.
 - m) Seleccionar y designar a los Directores y Jefaturas del tercer nivel organizacional de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
 - n) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD

Artículo 11°. El **Consejo Regional de Salud**, es el órgano de consultivo y de concertación, está encargado de asesorar y apoyar a la autoridad regional de salud, en la tarea de promover la concertación, la coordinación, la articulación de las políticas, planes y programas de salud en la región. Cuenta con la **Secretaría de Coordinación** encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico al Consejo Regional de Salud, que desarrolla sus funciones y actividades basado en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado. Tiene la siguientes funciones:



- a) Promover la concertación, coordinación, articulación y planificación de las políticas prioritarias relacionadas a la atención integral de salud en la región.
- b) Evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que este en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- c) Proponer y evaluar la Hoja de Ruta multianual.
- d) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud.
- e) Asesorar en el cumplimiento, implementación, revisión y actualización del logro de los objetivos del Plan Regional Concertado de Salud.
- f) Proponer prioridades regionales sanitarias, orientadas al cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.
- g) Asesorar y dar apoyo técnico al proceso de organización, funcionamiento y articulación de los Consejos Locales de Salud (provinciales y distritales) propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.
- h) Proponer e Impulsar iniciativas para la rendición de cuentas y transparencia en la implementación de políticas y la Gestión Pública vinculada a Salud.
- i) Supervisar la aplicación de políticas regionales de salud y el desempeño de la gestión de la Dirección Regional de Salud.
- j) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud (general y específica) en su jurisdicción.
- k) Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
- l) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.
- m) Promover la defensa de los derechos, deberes y responsabilidades en salud.
- n) Proponer normas para la protección del derecho a la salud de la persona humana, de la familia y la comunidad, y otras materias vinculadas con la defensoría de la salud.
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 12º. El Consejo Regional de Salud, como órgano consultivo de la Dirección Regional de Salud tiene instalada la Secretaria de Coordinación en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización.



CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL

DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Artículo 13º. El Órgano de Control Institucional, es el órgano del tercer nivel organizacional constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Dirección Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante la ejecución de labores de control; mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República, como ente rector del Sistema Nacional de Control y administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Tiene asignados las siguientes funciones:



a) Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.

b) Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.



c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.

d) Ejecutar los servicios de control simultáneo y posterior, así como los servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.

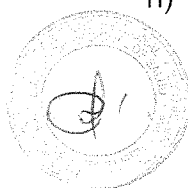


e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.



f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Ministerio, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Ministro, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados





durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.

Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.



Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación de desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.



Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.



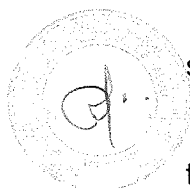
Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control, así como los servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.



Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Asignación de Personal, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.



Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.



Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.

Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.

Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.



- t) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- u) Otras funciones que establezca la Contraloría General.

Artículo 14°. El Órgano de Control Interno, mantiene relación interna con la Dirección Regional de Salud.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION

Artículo 15°. La **Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización** es el órgano de asesoramiento del segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, y se encarga de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, y desarrollo institucional de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico sectorial en la región, en materia de salud.
- b) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud en el ámbito de la región.
- c) Articular las Políticas de Salud Pública con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Estratégico Institucional Regional y el Plan Operativo Institucional en materia de salud, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Participar en el proceso de planeamiento estratégico en materia de salud en el ámbito regional en concordancia con los lineamientos de políticas sectoriales e institucionales y de conformidad con las normatividad vigente
- e) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y solicitar la aprobación de los planes.
- f) Emitir la opinión favorable para la aprobación de los planes operativos de los órganos desconcentrados, por toda fuente de Financiamiento.
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación de la Gestión estratégica, que comprende la evaluación de los planes y el seguimiento y evaluación de metas, indicadores, estrategias y programas en el marco de sus competencias.
- h) Coordinar y articular las relaciones intergubernamentales e intersectoriales para contribuir al cumplimiento de las funciones transferidas, en el marco del

proceso de descentralización, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su cumplimiento en coordinación con los órganos competentes.

- i) Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las Funciones Esenciales de Salud FES, orientadas al logro de los objetivos en los diferentes niveles de atención.
- j) Actuar como Secretaria Técnica del Consejo Regional de Salud, prestando apoyo técnico y brindando asesoramiento, coordinar las actividades para su adecuado funcionamiento.
- k) Proponer los proyectos y actividades Institucionales, así como las prioridades del gasto y de la inversión, en armonía y conformidad con los objetivos estratégicos institucionales.
- l) Formular y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, presupuesto y racionalización, así como cautelar su cumplimiento.
- m) Revisar permanentemente la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados, proponiendo los cambios necesarios a la Dirección General.
- n) Mantener actualizado los documentos de gestión como el ROF, TUPA, MAPRO y Directivas en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- o) Adecuar los modelos de organización y gestión y conducir la implementación de los sistemas y procesos organizacionales de las unidades administrativas en la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- p) Evaluar los documentos de gestión propuestos por los Órganos Desconcentrados y emitir la opinión favorable para su aprobación.
- q) Conducir, aprobar y evaluar los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción y de los órganos desconcentrados, según la Normativa vigente.
- r) Conducir la gestión por resultados y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión, para realizar la evaluación del avance de las metas institucionales y cumplimiento de los objetivos, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de Dirección Regional de Salud.
- s) Conducir el proceso de programación, formulación, ejecución, evaluación y control del proceso presupuestario de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- t) Supervisar, monitorear, y evaluar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones.



u) Proponer la metodología y mecanismo, para la asignación y ejecución presupuestal a los centros de costo en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.



v) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo.

w) Efectuar el seguimiento y control del Proceso Presupuestario en la Dirección Regional de Salud y Redes de Salud.



x) Gestionar la asignación de recursos presupuestales ante el gobierno regional y canalizar recursos adicionales en caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.

y) Definir y supervisar la aplicación de las tarifas de servicios, gestión de recursos directamente recaudados de conformidad con la legislación nacional y regional vigente.



z) Informar a la Dirección Regional de Salud el cumplimiento de los convenios de cooperación institucional de los proyectos y programas de salud suscritos con la Dirección Regional de Salud.



aa) Elaborar el Plan Regional Multianual de Inversiones en salud enmarcados en los objetivos estratégicos del nivel regional, priorizados en el Plan Estratégico en coordinación con el gobierno regional y local.

bb) Desarrollar las fases de formulación y evaluación del Ciclo de la Inversión.



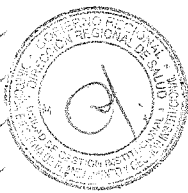
cc) Registrar en el Banco de Inversiones los Proyectos de Inversión y las inversiones de optimización de reposición y de rehabilitación, en el nivel regional.

dd) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



ee) Gestionar financiamiento de proyectos de inversión de salud ante el MINSA y el Gobierno Regional.

ff) Desarrollar las acciones conducentes a la priorización de las inversiones en salud en el marco de la normatividad vigente como Autoridad Sanitaria en Salud.



gg) Identificar, formular y registrar los proyectos de inversión pública en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales en función a prioridades regionales de salud.



hh) Aplicar el contenido, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la OPMI o por el sector, para la formulación de los proyectos de inversión, enmarcados en los objetivos institucionales.

ii) Coordinar y proponer el Plan de Desarrollo del Personal Anual -PDP que contribuirá al mejoramiento del desempeño profesional y técnico del personal

de la Oficina.

- jj) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, para el logro de los objetivos funcionales en los sistemas de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud.
- kk) Efectuar el diagnóstico situacional del ámbito de la Dirección Regional de Salud para identificar las intervenciones en el marco de los objetivos institucionales.
- ll) Elaborar y gestionar la aprobación de las Directivas Administrativas y Sanitarias enmarcadas en los lineamientos del sector y las competencias de la Dirección Regional de Salud.
- mm) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA

Artículo 16°. La **Oficina de Epidemiología** es el órgano de asesoramiento del tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de la información y asesoría a la Dirección General sobre la situación de salud de la región, las condiciones de salud de las poblaciones, las tendencias de las enfermedades y de la respuesta para su prevención y control. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Formular y proponer la normativa regional en su ámbito de competencia; difundiendo, adecuando y controlando la aplicación de normas nacionales y regionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres
- f) Prestar asesoramiento técnico a los órganos desconcentrados en la elaboración del proceso de investigación y Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- g) Realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas y necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.

- h) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- i) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- j) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- k) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional
- l) Implementar y conducir la Sala Situacional para el Análisis de Situación de Salud, asimismo promover y desarrollar investigaciones epidemiológicas. indicadores de salud en la jurisdicción.
- m) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- n) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología e investigación.
- o) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 17º. La **Oficina de Asesoría Jurídica** es el órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable del asesoramiento en asuntos de carácter jurídico, legal y administrativos y de sistematizar el ordenamiento legal vigente en materia de salud, depende de la Dirección Regional y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud en aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados.
- b) Visar los proyectos de normas y/o directivas legales sometidos a su consideración, que deben ser aprobados por la Dirección Regional.
- c) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formule, la Dirección Regional y sus unidades orgánicas, además de sus órganos desconcentrados.
- d)

- d) Revisar, informar, opinar y absolver consultas sobre las resoluciones, contratos y demás documentos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Salud.
- e) Elaborar los Proyectos de Resoluciones Directorales que la máxima autoridad de la Dirección Regional de Salud disponga para su aprobación, en el marco de sus competencias.
- f) Revisar y visar las Resoluciones, que la Dirección Regional de Salud aprobara en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- g) Emitir opinión legal respecto de los expedientes administrativos que se tramitan ante la Dirección Regional de Salud.
- h) Revisar y Firmar los contratos, convenios y demás documentos que la Dirección Regional de Salud deba celebrar con terceros, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- i) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- j) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- k) Opinar y absolver consultas sobre proyectos de Resoluciones Directorales y Administrativas, que soliciten el personal de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional.
- l) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción
- m) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- n) Emitir dictamen de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- m) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
- o) Supervisar y evaluar los procesos y acciones de asesoramiento jurídico en los hospitales, redes de servicios de salud y micro-redes.
- p) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

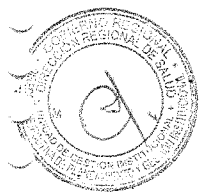
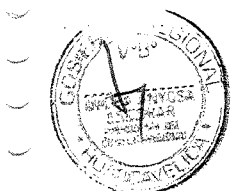
CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18º. La **Oficina Ejecutiva de Administración** es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, se encarga de administrar los recursos materiales, económicos, financieros, gestión patrimonial y los servicios generales, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en el marco de la normatividad vigente. Asimismo coordina, asiste técnica y administrativamente las acciones en materia de su competencia, que realizan los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio y servicios generales así como de las actividades de ejecución presupuestal en cada unidad de costos de la Dirección Regional de Salud y de sus Órganos Desconcentrados.
- b) Conducir, integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial de la Dirección Regional de Salud – Sede Central.
- c) Dirigir, Conducir y lograr la coordinación e integración de los Sistemas Administrativos e involucrados para la ejecución del presupuesto asignado por las diferentes fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- d) Disponer y aprobar los inventarios físicos generales de los bienes muebles en uso de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, por lo menos una vez al año.
- e) Supervisar el Plan Anual de Adquisiciones Contrataciones aprobado de la Dirección Regional de Salud.
- f) Participar en el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Dirección Regional Salud y sus órganos desconcentrados en cumplimiento a la normatividad presupuestaria.
- g) Coordinar y proponer el Plan de Capacitación Anual de mejoramiento del desempeño profesional y técnico del personal de sus órganos desconcentrados.
- h) Programar, ejecutar y controlar el presupuesto asignado por las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- i) Trasladar los recursos por reembolsos de atenciones de salud asignados por el Seguro Integral de Salud, a los Establecimientos de salud.



- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera).
- k) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias.
- l) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- n) Mantener actualizado el Inventario de Bienes Patrimoniales y el margesí de bienes de la Dirección Regional de Salud y exigir su cumplimiento en los órganos desconcentrados.
- o) Supervisar, controlar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y servicios generales, así como de la ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud.
- p) Coordinar, formular y/o revisar informes, conciliaciones contables y financieras que se remitirán a la Contaduría Pública de la Nación y la Dirección General del Tesoro Público.
- q) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, además de velar el cumplimiento de este proceso en los órganos desconcentrados.
- r) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, en coordinación con las unidades orgánicas.
- s) Ejecutar y controlar los procesos de ingresos, bajas y enajenación de los bienes patrimoniales y activos fijos, así como de las existencias de los almacenes de conformidad con la normativa vigente.
- t) Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados, en sistemas administrativos para la presentación oportuna de la información a las instancias correspondientes.
- u) Gestionar y orientar el presupuesto para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de la Dirección Regional y de los establecimientos de salud previas las coordinaciones con la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en el ámbito de su competencia administrativa.
- v) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- w) Proponer las directivas, que permitan mejorar la gestión administrativa en el nivel regional.



x) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo.



y) Disponer y aprobar, Alta y Baja de los Bienes muebles de la entidad.

z) Implementar y Supervisar los servicios generales, mantenimiento y transportes, vigilancia y seguridad en la Dirección Regional de Salud.



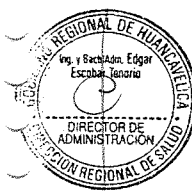
aa) Evaluar la efectividad del funcionamiento de los sistemas de abastecimientos, contabilidad, tesorería que administra de acuerdo a la normatividad vigente.

bb) Sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud.

cc) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 19º. La **Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales** es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Es responsable de abastecer y administrar los bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:



a) Elaborar, proponer e implementar las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimientos integrado, cautelar su cumplimiento. y brindar asistencia técnica correspondiente en el ámbito de su competencia.

b) Mantener actualizado el catálogo de bienes y servicios, con sus respectivos precios, en el Modulo SIGA –Logística para el proceso de programación, formulación y ejecución presupuestal.

c) Planificar, organizar y ejecutar los procesos para la provisión de bienes, servicios que requieran los órganos y unidades orgánicas en el marco de la Ley de Contrataciones.

d) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC, de acuerdo a normas legales vigentes.

e) Proponer y supervisar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Salud a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación.

Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.





g) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



h) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución del presupuesto, en coordinación con las unidades orgánicas y exigir su cumplimiento en los órganos desconcentrados.



i) Efectuar los trámites de formalización de contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro de los Procesos de Selección.

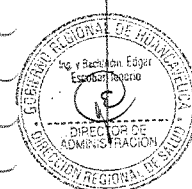
j) Fortalecer y mantener actualizado los sistemas informáticos en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente.

k) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud y supervisar este proceso en sus Órganos Desconcentrados.



l) Planificar, organizar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la sede de la Dirección Regional de Salud.

m) Brindar apoyo administrativo a los Comités Especiales de los Procesos de Selección de las Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.



n) Elaborar, proponer e implementar las normas y procedimientos del proceso logístico integrado, cautelar su cumplimiento y brindar asistencia técnica correspondiente en el ámbito de su competencia.

o) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.

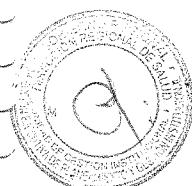


p) Recepcionar previa verificación los Bienes que ingresan al Almacén de la Dirección Regional de Salud para su custodia y distribución según la normatividad vigente.



q) Emitir el Acta de Conformidad previa verificación del servicio efectuado y/o bien almacenado, previa aprobación del usuario interno.

r) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades relacionadas al proceso de almacenamiento (registro, control y distribución de los suministros y bienes muebles), en el marco de la normatividad vigente.



s) Brindar asistencia técnica a los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados, en el marco de la normatividad del Sistema de Abastecimiento.

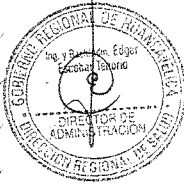
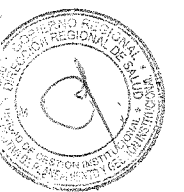
Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Administración.



DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 20°. La **Oficina de Contabilidad** es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Es responsable de programar, conducir, orientar y ejecutar las acciones de los diversos procesos del Sistema de Contabilidad y presentar los estados financieros y contables. Tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar, administrar el presupuesto asignado a la Dirección Regional de Salud por las distintas fuentes de Financiamiento.
- c) Levantar arqueos sorpresivos de Caja, consignando su conformidad o disconformidad.
- d) Lograr oportunamente la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud.
- e) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas de contabilidad y tesorería asegurando la administración eficiente de los recursos financieros asignados.
- f) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- g) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- h) Sistematizar, monitorizar y controlar las captaciones de ingresos por toda fuente de financiamiento, dentro de la normatividad vigente.
- i) Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de la Dirección Regional de Salud y asistir en materia contable a los órganos desconcentrados para presentar oportunamente al Pliego.
- j) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables para presentar mensualmente los Balances Financieros y Presupuestales con los anexos respectivos.
- k) Brindar asistencia técnica a los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud en el ámbito de su competencia.
- l) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- m) Proponer normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos asignados.
 - n) Interpretar los estados financieros, contables, presupuestales, balances y realizar los informes técnicos.
 - o) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
 - p) Realizar arqueos sorpresivos y periódicos al cajero y personal responsables del manejo de fondos para pagos en efectivo.
 - q) Sustentar e Informar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre los ingresos y egresos, para su incorporación al proceso presupuestario del ejercicio anual.
 - r) Custodiar que la documentación que sustenta los egresos y/o gastos públicos cumpla con los requisitos técnico administrativo de carácter fiscal y de control interno.
 - s) Supervisar que se efectué el control previo de la utilización de los fondos presupuestales y se mantenga actualizado el archivo de los documentos fuentes.
 - t) Establecer en la Unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno, previo y simultáneo.
 - u) Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

DE LA OFICINA DE TESORERIA

Artículo 21º. La **Oficina de Tesorería** es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración. Es responsable de las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en la Dirección Regional de Salud, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los Fondos Públicos teniendo en cuenta los Principios Regulatorios del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos del sistema de tesorería en la Dirección Regional de Salud.
- c) Coordinar con la Oficina de Contabilidad en la implementación de Normas y Procedimientos de Tesorería y cumplir las normas emitidas por el ente rector del sistema de tesorería.
- d) Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 400 (0803) Región Salud Huancavelica y asesorar en la gestión de

la apertura de las cuentas bancarias de las Unidades ejecutoras conformantes de la Dirección Regional de Salud.

- e) Centralizar los recursos financieros de la Institución bajo toda fuente de financiamiento, para lograr una adecuada programación y atención de pagos, así como elaborar y evaluar los flujos de caja.
- f) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes
- g) Formular Directivas, Guías y Procedimientos para regular e implementar el Sistema de Tesorería en la Dirección Regional de Salud.
- h) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- i) Recepcionar fondos por ingresos de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados y otros e ingresar en las fases de Determinado y Recaudado en el SIAF.
- j) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos y egresos, y registro contable del movimiento de fondos públicos.
- k) Instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos de control necesarios para salvaguardar los recursos financieros de la Dirección Regional de Salud.
- l) Promover la eficiencia y eficacia del control de gasto, atendiendo con oportunidad y competencia las solicitudes de pago de los diferentes compromisos contraídos por la entidad de acuerdo a lo establecido en el Sistema Presupuestal, Contabilidad y Tesorería.
- m) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas.
- n) Elaborar los informes periódicos sobre el estado de posición financiera de las cuentas bancarias y de los flujos de caja.
- o) Informar a la Oficina de Contabilidad sobre los ingresos y egresos, para su incorporación al proceso presupuestario del ejercicio anual.
- p) Supervisar, coordinar y conducir las actividades de control de ingresos y egresos financieros.
- q) Verificar, controlar y evaluar el movimiento de Fondos para Pagos en Efectivo.

Revisar la información mensual del gasto de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en coordinación con la Oficina de

Contabilidad de la DIRESA para su remisión a las instancias correspondientes.

- s) Supervisar que se efectúen adecuadamente los pagos de las Planillas y contribuciones a la SUNAT, Essalud, CAFAE, PDT y otros descuentos con las acreditaciones correspondientes y en los plazos establecidos.
- v) Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 22º. La Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo del segundo nivel organizacional, que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de gestionar los procesos de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como la planificación, organización, gestión del empleo, gestión de las compensaciones y del rendimiento, gestión del desarrollo y la capacitación y la gestión de las relaciones humanas y sociales, asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo de los subsistemas desarrollados en los órganos desconcentrados. Tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Coordinar y desarrollar los procesos técnicos relacionados a la administración de los recursos humanos en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Difundir, monitorizar, supervisar, asesorar y cumplir la aplicación de la normativa nacional y regional en gestión de recursos humanos, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud.
- c) Ejecutar e implementar las disposiciones, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por el ente rector.
- d) Gestionar los flujos de los servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la Incorporación hasta la desvinculación del recurso humano.
- e) Gestionar la progresión en la carrera y desarrollo de capacidades así como la evaluación de los resultados y el impacto de las acciones de desarrollo y capacitación del personal en el marco de la normatividad establecida por la autoridad nacional del Servicio civil.
- f) Normar y administrar los Sub Sistemas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos: Planificación de Políticas de Recursos Humanos, Organización del Trabajo y su distribución, Gestión del Empleo, Gestión del Rendimiento, Gestión de la Compensación, Gestión del Desarrollo y Capacitación y Gestión de Relaciones Humanos y sociales.
- g) Implementar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.



h) Implementar y conducir el Subsistema de Gestión del Desarrollo que contiene las políticas de progresión en la carrera en el marco de la administración de los recursos humanos.

i) Implementar el Comité de Investigación y Ética en el marco de las políticas y normativa nacional, en la Dirección Regional de Salud.

j) Supervisar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en los órganos desconcentrados de la dirección Regional de Salud.

k) Conformar la Secretaría Técnica, de forma transparente, ética y sin conflicto de intereses encargada de apoyar en los procedimientos administrativos disciplinarios en el marco de la normatividad vigente.

l) Brindar la asistencia técnica a los Órganos Desconcentrados como entidades Tipo B en lo referente a la implementación de las Secretarías Técnicas en su jurisdicción.

m) Planificar, organizar el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos relacionados al desarrollo de capacidades del personal del ámbito de la Dirección Regional de Salud.

n) Conducir e implementar los instrumentos de Gestión de recursos humanos tales como el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Perfiles de Puestos y otros según lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

o) Proponer y supervisar los instrumentos de gestión de recursos humanos en el nivel regional, según lo establecido por las normas de la autoridad Nacional de Servicio de Salud.

p) Coordinar y proponer el Plan de Desarrollo del Personal Anual PDP que contribuirá al mejoramiento del desempeño profesional y técnico de los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud.

q) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo

r) Desarrollar una cultura organizacional, basada en el compromiso individual de los recursos humanos con la visión, misión, objetivos estratégicos, políticas y objetivos institucionales.

s) Gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normatividad vigente en materia de personal.

t) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.

u) Formular y ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RRHH, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente

- v) Implementar y supervisar los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de recursos humanos.
- w) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 23º. La **Oficina de Administración de Recursos Humanos** es la Unidad Orgánica de apoyo del tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, está encargada de la Gestión del Sistema de Administración de los Recursos Humanos. Tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular y ejercer la planificación estratégica en gestión de recursos humanos en el marco de las políticas sectoriales y la normatividad vigente.
- b) Elaborar directivas e implementar lineamientos y procedimientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos.
- c) Organizar el trabajo y su distribución, determinando las características y condiciones del ejercicio de las funciones con el mapeo de puestos, diseño y administración de puestos.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo
- e) Realizar el proceso técnico de Gestión de la Incorporación y Administración del personal de la institución: Selección, Vinculación, Inducción, Periodo de Prueba.
- f) Realizar el proceso técnico de Administración del Personal consistente en Administración de Legajos, Control de Asistencia, Desplazamientos, Procedimientos Disciplinarios y Desvinculación.
- g) Implementar el Subsistema de Gestión del Rendimiento evidenciando las necesidades de los recursos humanos para mejorar el desempeño en sus puestos.
- h) Implementar el Instrumento de Evaluación en el marco del proceso de la Evaluación del Desempeño de los recursos humanos de la institución.
- i) Desarrollar el Sub Sistema de Gestión de la Compensación que contiene la gestión del conjunto de ingresos y beneficios que percibe el personal.

Fortalecer y mantener actualizado los sistemas informáticos (INFORHUS, AIRHSP, SISPER relacionados al sistema de personal el marco de la normatividad vigente.



k) Desarrollar el Subsistema de la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y el personal de la institución.

l) Establecer las Relaciones laborales individuales y colectivas, absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.

m) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Bienestar Social además de difundir e implementar la normativa en gestión de recursos humanos en salud.

n) Mantener actualizada la información relativa al Registro Nacional de Sanciones, Destituciones y Despidos del personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica

o) Gestionar, programar y administrar el pago de las entregas económicas, remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección de Salud.

p) Formular y ejecutar la planificación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes, en el marco de las políticas sectoriales regionales y la legislación vigente.

q) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y procedimientos.

r) Elaborar anualmente el Presupuesto Analítico de Personal y Cuadro Nominativo de Personal para implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y/o Cuadro de Perfil de Puestos.

s) Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con el enfoque de presupuesto por resultados.

t) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

u) Lograr la sistematización y mantener actualizado la información estadística, registro, legajo, personal y escalafón de los recursos humanos de la sede central y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de salud de Huancavelica.

v) Elaborar y Conducir los instrumentos de Gestión de recursos humanos tales como el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Perfiles de Puestos y otros según lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

w) Identificar, organizar e implementar las estrategias y servicios, para lograr el bienestar de los recursos humanos, creando un clima laboral adecuado.

- x) Gestionar las acciones de mejora del clima Organizacional y la comunicación interna para el mejor desempeño de la entidad y su personal, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Implementar políticas de incentivos y sanciones en base a la evaluación del desempeño del personal de salud en la sede de la dirección Regional de Salud y en los Órganos Desconcentrados.

- z) Promover el bienestar y el desarrollo de las personas y administrar las relaciones laborales en el ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en el marco de la normatividad vigente.

- aa) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.

- bb) Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.

- cc) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos.

DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACION

Artículo 24º. La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación es la Unidad Orgánica de apoyo del tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, que se encarga de las políticas y desarrollo de capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación que contiene las políticas de progresión en la carrera y el desarrollo de capacidades.
- b) Coordinar e implementar procesos técnicos relacionados al desarrollo de los recursos Humanos en el marco de la Gestión del Desarrollo y Capacitación.
- c) Formular, proponer e implementar los Planes de Desarrollo de las Personas PDP, en el nivel regional, quinquenales y anualizados.
- d) Planificar, organizar e implementar actividades relacionadas a la progresión en la carrera y el desarrollo de capacidades del personal del ámbito de la Dirección Regional de Salud.
- e) Planificar la capacitación atendiendo las necesidades de formación laboral, formación profesional y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda, de acuerdo a los convenios con las instituciones académicas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- f) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Instituciones Académicas para fines de pre grado y post grado.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de desarrollo, proceso de gestión y formación de recursos humanos en su ámbito de acción.
- h) Normar e implementar el desarrollo de los recursos humanos en salud basado en competencias, en el marco de las políticas nacionales y regionales.
- i) Participar en los procesos de certificación y recertificación de los recursos humanos en el nivel regional, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de desarrollo de recursos humanos en salud (Desarrollo de competencias, gestión de la capacitación, educación permanente en salud, capacitación técnica, pasantías en gestión, políticas e investigación en recursos humanos.
- k) Concertar con las instituciones académicas regionales, nacionales e internacionales, la formación y el desarrollo de los RRHH conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.
- l) Implementar la normativa vigente y desarrollar los procesos técnicos administrativos del programa de SERUMS, además de organizar y conducir el funcionamiento del Comité Regional del Programa SERUMS.
- m) Conducir y administrar los programas de internado, servicio rural y urbano marginal SERUMS y segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.
- n) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Internado, Residencia, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de segunda especialización de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- o) Difundir y Conducir la aplicación de normas nacionales de investigación en salud y publicar los resultados de investigación en salud y realizar la transferencia tecnológica cuando corresponda.
- p) Promocionar investigaciones en salud en la región, con participación intersectorial e interinstitucional y comunidad organizada.
- q) Programar, formular, aprobar y ejecutar las investigaciones institucionales en salud y asesorar en el desarrollo de la metodología establecida y aplicación de las técnicas de investigación.
- r) Promover la formación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación con proyección a la comunidad.
- s) Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud en el marco de las políticas nacionales.

- t) Definir lineamientos regionales de investigación en salud en el marco de las políticas nacionales y normatividad vigente.
- u) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- v) Sistematizar, registrar e informar sobre las capacitaciones efectuadas.
- w) Proveer información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos en salud.
- x) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- y) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos.

DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Artículo 25°. La **Oficina de Estadística e Informática** es la unidad orgánica técnico-normativa de tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud. Encargada de planificar, implementar, gestionar los sistemas de información y administrar la información estadística en salud. Responsable de diseñar y desarrollar las plataformas informáticas de Información y Comunicaciones en salud, según las normas establecidas en el ámbito de sus competencias. Tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b) Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- c) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y analizar la información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- d) Conducir y desarrollar en la Dirección Regional de Salud el proceso de planeamiento estratégico de tecnologías de la información.
- e) Proveer servicios informáticos, administrativos y asistenciales y Sistemas de Telecomunicaciones y Telemática conforme a la normatividad vigente en materia de salud.

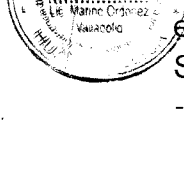
- f) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas y estándares nacionales.
- g) Asistir técnicamente en el diseño, actualización y mantenimiento del Portal Web Institucional.
- h) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en la región, en el marco de políticas, normas y estándares nacionales.
- i) Difundir información estadística en salud a través del Reporte Estadístico mensual, en forma física y electrónica para la toma de decisiones.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y desarrollo informático de salud, en el ámbito regional.
- k) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- a) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- b) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- c) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- d) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección de Salud.
- g) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales en la Dirección de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- h) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- i) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
- j) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.

- k) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- l) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- n) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

Artículo 26°. La **Oficina de Comunicaciones** es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Regional de Salud, y se encarga de los procesos relacionados a la comunicación estratégica, responsable de desarrollar la estrategia de imagen institucional, relaciones públicas y difundir los logros alcanzados de la Dirección Regional de Salud, ante la opinión pública. Tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Poner a disposición de la población estrategias de comunicación e información, para la toma de decisiones en las estrategias sanitarias a nivel de la Dirección Regional de Salud.
- b) Proponer lineamientos y estándares de comunicación para la salud que orienten los programas, planes y estrategias para la acción.
- c) Gestionar las acciones de comunicación en salud de interés público de las plataformas comunicacionales, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud,
- d) Difundir ante la opinión pública las actividades de la DIRESA, a través de los diversos medios de comunicación.
- e) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud en concordancia con las normas vigentes.
- f) Coordinar las acciones que contribuyan a garantizar el acceso a la información pública y transparencia de la gestión, con la Oficina de Estadística e Informática y Secretaría General.
- g) Analiza la información relevante del contexto regional relacionada a los factores determinantes de la salud de la población para la toma de decisiones.
- h) Participa en reuniones internas y externas de la institución, que favorezcan el posicionamiento del sector.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- i) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Prensa, Imagen Institucional y Comunicación Social de la Dirección Regional de Salud., publicidad en materia de salud.
 - j) Coordina y valida intervenciones comunicacionales con las áreas y/o oficinas según estrategia programada.
 - k) Difundir las acciones de prevención de las estrategias sanitarias por medios de comunicación masivos y alternativos.
 - l) Diseñar, planificar y realizar el seguimiento de la implementación de los planes estratégicos de comunicación y las campañas publicitarias de salud, a través de los diferentes canales de comunicación, en coordinación con los órganos y la autoridad de salud.
 - m) Dirige la organización de actividades institucionales, además de gestionar y evaluar las acciones de protocolo y relaciones públicas.
 - n) Fomenta el fortalecimiento de las capacidades de los recursos humanos, para mejorar las competencias en comunicación para la salud.
 - o) Formular y ejecutar el Plan táctico de su competencia, con el enfoque de presupuesto por resultados.
 - p) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
 - q) Evalúa sistemáticamente la sostenibilidad de las estrategias de comunicación en salud a nivel regional.
 - r) Brindar asistencia técnica y capacitación en los asuntos de su competencia.
 - o) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION ESTRATEGICA Y ARTICULACION EN SALUD PUBLICA

Artículo 27º. La Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Publica es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, que depende de la Dirección Regional de Salud, responsable de implementar, coordinar y conducir las intervenciones estratégicas de salud Publica y efectuar seguimiento y evaluación de las políticas de salud pública en el ámbito regional. Complementariamente asume la conducción de las intervenciones estratégicas de salud por Etapas de Vida, de Atención Integral de Salud, Laboratorio Referencial, acciones de prevención, control de emergencias y desastres y salud ocupacional; en concordancia con los Lineamientos de Políticas Nacionales y Regionales de Salud en su jurisdicción. Asume la responsabilidad de conducir la articulación

territorial en Promoción de la Salud, para el abordaje de los determinantes de la salud e intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos vinculados a la salud. Tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Diseñar y Proponer políticas y normas complementarias regionales para las estrategias sanitarias en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales en Salud Pública.
- b) Formular propuestas de lineamientos, normativa, regulación, políticas, estrategias y procedimientos en los procesos de salud, con enfoque de Gestión por resultados en la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.
- c) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional en materia de salud pública en el ámbito regional, en el marco de sus competencias.
- d) Establecer los mecanismos para desarrollar e implementar las estrategias sanitarias acorde con las necesidades de salud de la población previas las coordinaciones interinstitucionales y multisectorial, así como controlar sus resultados e impacto sanitarios.
- e) Conducir y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los daños y riesgos en materia de prevención de Enfermedades Transmisible y No Transmisibles y Oncológicas, Salud Mental, Prevención y Control de la Discapacidad, Pueblos indígenas, Salud Sexual y Reproductiva, así como las intervenciones estratégicas por Etapas de Vida.
- f) Proponer las prioridades regionales y estrategias sanitarias regionales, en el marco de perfil epidemiológico y lineamientos de política nacional
- g) Implementar y conducir las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación en materia de Salud Ocupacional, en coordinación con los órganos competentes.
- h) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades orgánicas el diseño, mejora, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas regionales en salud pública.
- i) Conducir e implementar los componentes, procesos y subprocesos de gestión del riesgo de desastres y las acciones de prevención, control de emergencias y desastres.
- j) Implementar y conducir las normas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y laboratorios de Salud Pública.
- k) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo.

Promover estudios e investigaciones en salud pública que contribuyan a la mejora de las políticas públicas regionales y nacionales.

- m) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización la coherencia y articulación de las políticas de salud pública en el marco del Proceso de Planeamiento Estratégico y Operativo y en concordancia con los documentos estratégicos del nivel sectorial.
- n) Implementar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas de salud pública en el nivel regional.
- o) Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad.
- p) Implementar normas y lineamientos relacionados con las intervenciones estratégicas en salud pública en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud y Aseguramiento en salud.
- q) Implementar las estrategias y campañas comunicacionales que fomenten las prácticas saludables en el marco de sus competencias en coordinación con la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, y Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud.
- r) Proponer y desarrollar normas, modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de integralidad y calidad.
- s) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación Estratégica a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud, en el ámbito de sus competencias.
- t) Formular y ejecutar el plan táctico con enfoque de presupuesto por resultados de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.
- u) Gestionar, coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de la atención integral de salud en los órganos desconcentrados en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- v) Supervisar y hacer cumplir con las actividades planteadas en el POI de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública y de sus unidades orgánicas en el marco de los programas presupuestales y demás categorías presupuestales, considerando las distintas etapas de vida y estrategias sanitarias.
- w) Monitorear y participar en la evaluación de los procesos de salud individual, promoción, protección y garantía de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana en el ámbito regional
- x) Proponer e implementar estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en el marco de la Salud Pública y la normatividad vigente.

- y) Diseñar los programas que garanticen la regulación, planificación y desarrollo de la gestión y evaluación tecnológica basados en el modelo de atención integral.
- z) Brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias, a los órganos desconcentrados en la implementación de modelos de atención integral, basado en familia y comunidad, aplicación de normas, protocolos de las diferentes estrategias sanitarias Nacionales y Regionales.
- aa) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud

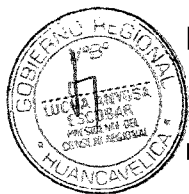
DE LA DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

Artículo 28°. La Dirección de Atención Integral de Salud es una unidad orgánica de línea técnico-normativa, de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación Territorial en Salud Pública, encargada de planificar, programar controlar, regular y dirigir las intervenciones estratégicas en salud pública, en materia de salud mental, prevención y control de discapacidad, salud sexual y reproductiva, prevención y control de enfermedades no Transmisibles, prevención y control del cáncer, inmunizaciones, salud bucal, prevención y control de enfermedades metaxenicas y zoonosis, prevención y control de VIH_SIDA, enfermedades de transmisión sexual y hepatitis, prevención y control de la tuberculosis, intervenciones por etapas de vida y cuidado integral en el ámbito regional . Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños de Enfermedades Transmisibles, No Transmisibles y Oncológicas considerando los determinantes sociales de la salud, los enfoques de género e interculturalidad en el ámbito regional.
- b) Implementar las políticas y normas complementarias de prevención, control y reducción de riesgos y daños de Enfermedades Transmisibles, No Transmisibles y Oncológicas, en el ámbito regional.
- c) Implementar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños que afecten la Salud Mental, Prevención y Control de la Discapacidad, Pueblos indígenas, Salud Sexual y Reproductiva, en el ámbito regional.
- d) Implementar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños de la Salud por Etapas de Vida.
- e) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- f) Coordinar las acciones estratégicas y campañas comunicacionales que promuevan las prácticas saludables en el marco de sus competencias en

coordinación con la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, y Oficina de Comunicaciones.

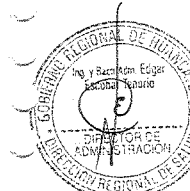
- g) Identificar, difundir, controlar y evaluar la aplicación de las normas sanitarias y guías de atención de protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, a través de todas las etapas de vida y programas presupuestales.
- b) Participar y desarrollar las acciones de coordinación para establecer la coherencia y articulación de las políticas de salud pública con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en el marco del Proceso de Planeamiento Estratégico y Operativo en el nivel regional.
- a) Implementar las normas técnicas, metodologías, criterios y protocolos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades ocupacionales y/o profesionales.
- b) Desarrollar y conducir las acciones de monitoreo, supervisión, seguimiento y evaluación en materia de salud ocupacional.
- c) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud).
- d) Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud en el marco de la salud pública.
- f) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en los órganos desconcentrados, en la región.
- g) Brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias a los órganos desconcentrados.
- h) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Directores de Redes de Salud y/o con los gobiernos locales.
- i) Formular y ejecutar el plan táctico, en el marco de presupuesto por resultados, en el contexto de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- j) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
- k) Conducir y evaluar las diversas estrategias de salud, en el marco de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad en el marco de los programas presupuestales.



- l) Desarrollar investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias, en el ámbito regional.
- m) Promover el desarrollo de una cultura de salud de la persona, familia, comunidad y entorno en el marco del MAIS BFC.
- n) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.

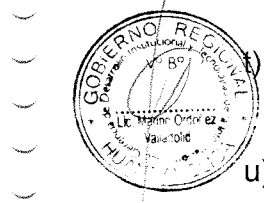
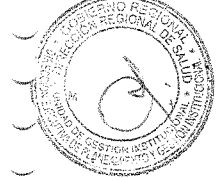
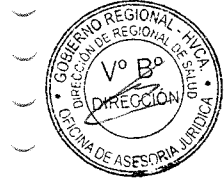
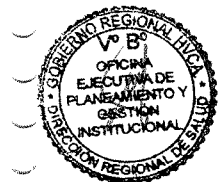
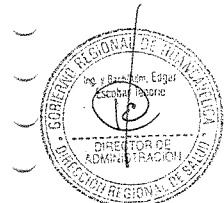


DE LA DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION TERRITORIAL



Artículo 29°. La Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial es la unidad orgánica técnico – normativo del tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública , responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en la región, encargada de promover la educación para la salud y la organización de la participación ciudadana para el desarrollo de comportamientos y entornos saludables en la población, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población; en el marco de la normatividad vigente. Tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar políticas relacionadas a los procesos de promoción de la salud en el marco de los enfoques de derecho, género, e interculturalidad, y efectuar el seguimiento correspondiente.
- b) Implementar las normas, lineamientos, estrategias, planes, metodologías y programas relacionados a la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la persona, familia y comunidad
- c) Gestionar la realización de mecanismos que promuevan las intervenciones estratégicas de salud pública en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica en salud Publica.
- d) Propiciar mecanismos para la articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para el abordaje de las determinantes sociales de la salud y promover estilos de vida saludables en todos sus escenarios de intervención, en el marco de las políticas sectoriales.
- e) Promover la elaboración e implementación de medios materiales e instrumentos educativos y comunicacionales para la promoción de la salud y la construcción de la cultura de la salud, en coordinación con los demás órganos y organismos competentes.
- f) Gestionar e implementar el diseño y promoción de las estrategias de comunicación social para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de la salud que incidan en el ejercicio de los derechos de la salud en la persona, familia y comunidad.



- g) Promover las alianzas estratégicas intergubernamentales, intra e intersectoriales con instituciones y organizaciones sociales para desarrollar los procesos de promoción de la salud.
- h) Difundir los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región.
- i) Plantear lineamientos para la implementación de estrategias o modelos locales de articulación de las intervenciones en salud pública en la región.
- j) Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones de promoción de la salud y difundir los resultados.
- k) Promover acciones para la promoción de la salud en las instituciones educativas a nivel regional; así mismo garantizar la incorporación de contenidos temáticos de salud en coordinación con el sector educación.
- l) Desarrollar y promover estrategias de comunicación social, educación y participación ciudadana para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de salud que incidan en el ejercicio de los derechos a la salud de la persona, familia y comunidad.
- m) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de promoción de la salud, en el ámbito de su competencia.
- n) Monitorear, Supervisar, y Evaluar el proceso de promoción de la salud en los órganos desconcentrados, en el marco de sus competencias.
- o) Generar acciones de participación de la ciudadanía y de la capacidad de participación social en materia de promoción de la salud en el marco de la salud pública.
- p) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación estratégica y operativa a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud, en el ámbito de sus competencias.
- q) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
- r) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de salud pública en lo referente a la promoción de la salud, en el marco de la normatividad vigente.
- s) Implementar y desarrollar mecanismos de coordinación de las acciones de educación para la salud y participación ciudadana en el marco de sus competencias.
- t) Recolectar, analizar y sistematizar información para identificar las prioridades regionales de Promoción de la salud con enfoque territorial
- u) Fortalecer las capacidades orientadas a la gestión territorial en salud pública en los diferentes niveles de gobierno del contexto regional.



Propiciar alianzas intersectoriales para la promoción de estilos de vida saludables y se propongan políticas públicas a nivel regional.



w) Brindar asistencia técnica y capacitación en el proceso de promoción de la salud en los diferentes niveles de organización en la Dirección Regional de Salud y órganos desconcentrados.



o) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo

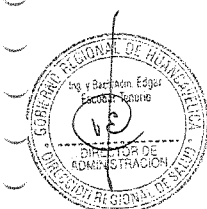
x) Emitir opiniones técnicas en materias de su competencia.

y) Las demás funciones que le asigne le asigne el Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública

DE LA DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES



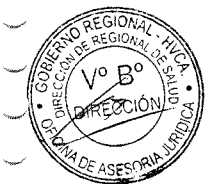
Artículo 30º. La **Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres**, es la unidad orgánica técnico-normativa de tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, encargada de los procesos y subprocesos de la prevención y control de emergencias y desastres en el nivel regional. Está a cargo de las siguientes funciones:



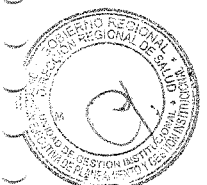
a) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.



b) Identificar, diagnosticar y analizar los riesgos de epidemias, emergencias y desastres.



c) Desarrollar las capacidades para la identificación oportuna de las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población, las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.



d) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud bajo su competencia.



e) Identificar los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.

f) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.

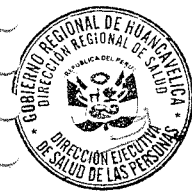
g) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.



Fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.



i) Promover, desarrollar y evaluar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con las regiones fronterizas, en el marco de convenios nacionales.



j) Conducir, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de emergencias, epidemias y desastres en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.



k) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.



l) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.



m) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y las acciones para establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.



n) Organizar la protección y recuperación de salud, en la población afectada por situaciones de epidemias, emergencias y desastres en la jurisdicción.



o) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.



p) Lograr que los Establecimientos de Salud del ámbito de la Dirección Regional de Salud acrediten como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.

q) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.

r) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.

s) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones de salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.

- t) Empadronar todos los recursos humanos de salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias en el nivel regional.
- u) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.

DE LA DIRECCION DE LABORATORIO REFERENCIAL

Artículo 31º. La Dirección de Laboratorio Referencial es la unidad orgánica de línea técnico-normativa, de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, encargada de normar, supervisar, controlar y ejecutar las acciones de diagnóstico laboratorio de las principales etiologías de morbilidad regional. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer, políticas, normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud y en concordancia con las normas de salud.
- b) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- c) Monitorear y evaluar la aplicación de procedimientos y diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes (Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud).
- d) Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- e) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.
- f) Monitorear la aplicación de bioseguridad, métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- g) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal, que integren los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- i) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- j) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades

transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.

- k) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- l) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- m) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- n) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- o) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- p) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- q) Elaborar el Plan de Desarrollo del Personal teniendo en cuenta los requerimientos de capacitación e investigación orientado al personal de los Laboratorios de los órganos desconcentrados.
- p) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Artículo 32º. La **Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental** es el órgano de línea Técnico – normativo del segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de la rectoría de la salud ambiental en el ámbito regional, responsable de normar, supervisar, controlar, evaluar y ejecutar aspectos relacionados al saneamiento básico, ecología y protección del ambiente, inocuidad alimentaria y control de zoonosis, en el marco de la normatividad vigente. Tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.



d) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.

e) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.

f) Proponer e implementar normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

g) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.

h) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.

i) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.

j) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

a) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.

b) Desarrollar la investigación básica y aplicada, en base a los riesgos ambientales identificados.

c) Mejorar continuamente los procesos técnicos de salud ambiental en el nivel regional.

d) Promover, elaborar, implementar y evaluar planes, programas o proyectos regionales de vigilancia de calidad de agua de consumo humano, residuos sólidos municipales, residuos hospitalarios, control de sustancias químicas peligrosas, calidad del aire, higiene alimentaria y control de zoonosis.

e) Conducir y controlar planes, programas, proyectos y acciones sectoriales de promoción, protección y mitigación de los impactos negativos a la salud ambiental en el ámbito regional.

f) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente.

g) Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con estándares nacionales con relación a: alimentos y bebidas de consumo humano, aditivos alimentarios, insecticidas y desinfectantes.



h) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación estratégica y operativa a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud, en el ámbito de sus competencias.



i) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.



j) Fiscalizar a las organizaciones públicas y privadas e identificar los riesgos que afectan la salud ambiental en el ámbito regional.

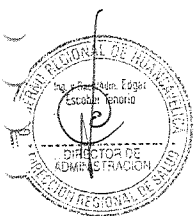
k) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo



l) Proponer la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población.

m) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION DEL AMBIENTE



Artículo 33º. La **Dirección de Ecología y Protección del Ambiente** es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar la ecología y Protección del ambiente en la región. Tiene las siguientes funciones:



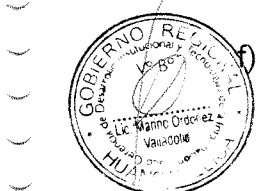
a) Conducir, controlar y evaluar las unidades de gestión de servicios regionales de salud ambiental y redes de salud.



b) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de salud ambiental en el ámbito regional.



c) Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental en el ámbito regional.

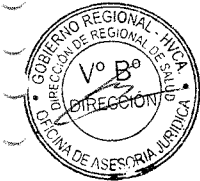
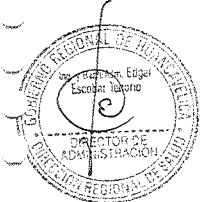


d) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental en la región.

e) Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

f) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología y protección del ambiente en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.

g) Definir carteras de servicios en salud ambiental de la región en el marco de sus de sus competencias.



- h) Conducir la vigilancia y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- i) Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de cuidados de salud ambiental en el marco de políticas y normas nacionales.
- j) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología y protección del ambiente y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- k) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- l) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- m) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- n) Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- o) Supervisar y evaluar las acciones de protección y mejora del ambiente que se ejecutan en los órganos desconcentrados.
- p) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- q) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- r) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente en la jurisdicción
- s) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- t) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional y proponer los objetivos y metas en salud ambiental.
- u) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.



v) Brindar asistencia técnica en ecología y protección del ambiente a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.

w) Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.



x) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología y protección del ambiente en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales, según la programación y normas pertinentes.

y) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología y protección del ambiente.

z) Desarrollar investigaciones aplicadas en ecología y protección del ambiente.

aa) Vigilar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

bb) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Salud Ambiental.



DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO, INOCUIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS

Artículo 34 °. La Dirección de Saneamiento, Higiene Alimentaria y Zoonosis es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar el saneamiento básico, , higiene alimentaria y control de zoonosis en la región. Tiene las siguientes funciones:

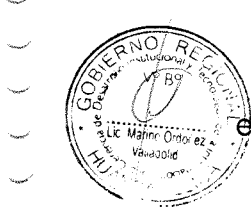
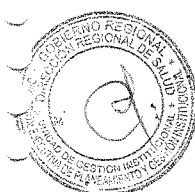
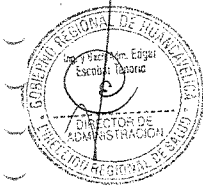
a) Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.

b) Concertar los fundamentos técnicos, para la formulación de políticas regionales de saneamiento básico, protección del ambiente, higiene alimentaria y control de zoonosis.

c) Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: a) alimentos y bebidas; b) insecticidas y desinfectantes; c) rellenos sanitarios provinciales; d) vertimientos de aguas residuales.

d) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.

e) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.



- f) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- g) Efectuar la vigilancia y control sanitario en establecimientos que producen, almacenan y fraccionan alimentos y bebidas de consumo humano.
- h) Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- i) Supervisar la prevención y control de los agentes que deben realizar las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas correspondientes.
- j) Supervigilar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- k) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- l) Promover en los planes, programas o proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas sostenibles de agua, saneamiento, residuos sólidos, vigilancia de artrópodos vectores y roedores.
- m) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- n) Lograr que se desarrollen capacidades en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- o) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria y control de zoonosis.
- p) Participar en la formulación del Plan Operativo Institucional y proponer los objetivos y metas en saneamiento, Higiene Alimentaria y Zoonosis.
- q) Vigilar la calidad sanitaria de los sistemas de agua de consumo humano, agua residuales domésticas y saneamiento para la protección de la salud de la población
- r) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Salud Ambiental.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Artículo 35º. La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea Técnico – normativo del segundo nivel organizacional, que

depende de la Dirección Regional de Salud,, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar en lo que corresponda a la calidad, uso, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en concordancia con las normas, lineamientos y políticas del sector, encargada de los aspectos relacionados con los medicamentos, productos farmacéuticos y afines, al control y vigilancia de los procesos relacionados con la distribución, almacenamiento y comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, usados racionalmente, para su distribución a los establecimientos de las Redes de Salud en sus órganos desconcentrados, en el marco de la normatividad vigente. Tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de medicamentos, insumos y drogas.
- c) Promover y desarrollar modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines; y de la atención farmacéutica.
- d) Promover el uso racional de medicamentos
- e) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, regulación, calidad y uso de productos farmacéuticos y afines.
- f) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- g) Registrar el inicio de actividades, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías y distribuidoras regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- h) Registrar y controlar Regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- i) Conducir y controlar el sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en establecimientos del subsector público dependiente del gobierno regional.
- j) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- k) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos, especialmente los esenciales, en los establecimientos del sub sector público dependiente del gobierno regional.



Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas (comercialización de los productos objeto de fiscalización en establecimientos farmacéuticos, sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en establecimientos del sub sector público dependientes del gobierno regional).



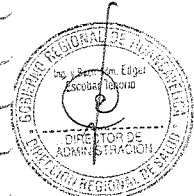
m) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.



n) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.



o) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.



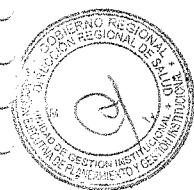
p) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.



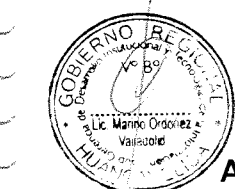
q) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.



r) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.



s) Desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.



t) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.

u) Formular, proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo

v) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.

w) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

x) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Artículo 36°. La Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria es la unidad orgánica de línea Técnico-Normativo, del tercer nivel organizacional,

que depende de la Dirección Ejecutiva Medicamentos, Insumos y Drogas, encargada de la fiscalización, control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación públicos y no públicos.
- b) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines
- c) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- d) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- e) Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- f) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- g) Registrar los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos de dispensación de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir el registro de Regentes de Farmacias y Boticas de su jurisdicción.
- i) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos de dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.
- m) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas.

DE LA DIRECCION DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS

Artículo 37°. La Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos es la unidad orgánica de línea Técnico-Normativo, del tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, está encargada de supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro y acceso de medicamentos e insumos en los establecimientos de salud, depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgicos en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección de Salud, a través del Comité Farmacológico Regional.
- i) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.
- k) Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.

Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 38º. La Dirección Ejecutiva de Gestión de las Prestaciones de Servicios de salud es el órgano de línea Técnico – normativo del segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de organizar, supervisar, regular, controlar y evaluar la organización y funcionamiento de los servicios de salud públicos y no públicos, calidad de la atención sanitaria y capacidad resolutoria de los Establecimientos de Salud en el ámbito de la región, en el marco de la normatividad vigente. Asimismo es responsable de la gestión de seguros, telesalud y reducción de la Mortalidad por emergencias y urgencias médicas. Tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).
- b) Proponer a la Dirección Regional de Salud estrategias que sustenten y difundan las políticas regionales en materia de gestión de las prestaciones de salud en el ámbito de su competencia.
- c) Implementar las normas que regulen la atención móvil de urgencias y emergencias.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los procesos y procedimientos relacionados con los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias.
- e) Proponer y evaluar las políticas nacionales y regionales en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud, normalización prestacional, gestión clínica, calidad en salud, telesalud, banco de sangre y demás en materia de su competencia.
- f) Proponer y evaluar procedimientos, criterios, estándares, indicadores y metas, así como normas, lineamientos, documentos normativos, estrategias, programas en el ámbito de su competencia.
- g) Proponer y evaluar normas para la organización y adecuación de los servicios de salud, para la atención de las personas con discapacidad y estrategias para la identificación y atención de las mismas.



Proponer y supervisar los lineamientos y normas de alcance nacional y directivas regionales orientadas al logro de los objetivos de las políticas de salud en el nivel regional y local.



i) Conducir los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas, normas, lineamientos y otros en materia de su competencia.

j) Proponer, conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas a su cargo.



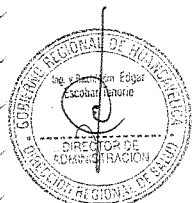
k) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación Estratégica a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud, en el ámbito de sus competencias.

l) Participar en las fases de programación, formulación y ejecución del proceso presupuestario en el marco de sus competencias, en el ámbito regional.



m) Articular los resultados obtenidos de monitoreo, seguimiento y evaluación para mejorar el diseño de las políticas regionales.

n) Definir la cartera de servicios de los establecimientos de salud en la región expresada en el programa médico funcional en el marco de la normatividad vigente.



o) Brindar asistencia, asesoría apoyo técnico a la alta dirección en temas de su competencia.



p) Conducir la asistencia técnica y capacitación en los órganos desconcentrados, en materia de organización, funcionamiento y gestión de servicios de salud, normalización prestacional y gestión clínica, calidad en salud, tele salud y demás temas de su competencia

q) Coordinar, orientar supervisar y evaluar las actividades y funcionamiento de las unidades orgánicas a su cargo.



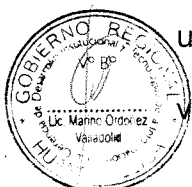
r) Dirigir la articulación con organizaciones e instituciones vinculadas a la gestión de prestaciones de salud.

s) Desarrollar acciones orientadas a la mejora de los procesos relacionados con la prestación de servicios de salud en el ámbito de su competencia.



t) Conducir los procesos evaluación periódica de la gestión de prestaciones de servicios de salud.

u) Emitir opiniones técnicas en el ámbito de su competencia.



v) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SALUD

Artículo 39°. La Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud es la unidad orgánica de línea técnico-normativa, de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de las Prestaciones de Servicios de salud, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión sanitaria y calidad en salud. Tiene cargo las siguientes funciones:

- a) Insertar mecanismos de control para el cumplimiento de las políticas regionales de salud pública en el marco de las prestaciones de salud.
- b) Adecuar y proponer los instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas de salud pública para su aplicación a nivel regional.
- c) Proponer y supervisar los lineamientos y normas de alcance nacional y regional orientadas al logro de los objetivos en los diferentes niveles de atención.
- q) Promover y desarrollar modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad.
- d) Organizar, dirigir y gestionar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica.
- e) Gestionar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas de salud pública nacionales y regionales, así como establecer la metodología para su aplicación a nivel regional.
- f) Articular los resultados de monitoreo seguimiento y evaluación obtenidos para la mejora del diseño de las políticas regionales en salud pública.
- g) Organizar, implementar y conducir el Sistema Regional de Gestión de la Calidad en todos los servicios de salud, para mejorar continuamente la calidad de la atención en salud.
- h) Implementar las normas, lineamientos y documentos normativos en materia de gestión de la calidad en salud.
- i) Gestionar los servicios de atención móvil pre hospitalario, de urgencias y emergencias, a nivel regional.
- j) conducir y articular los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias con las instituciones integrantes del sistema de salud en el nivel regional.
- k) Coordinar con la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Huancavelica, la coherencia y articulación de las políticas regionales de salud pública con el Plan Estratégico de Desarrollo

Nacional (Plan Bicentenario), el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan Estratégico Institucional (PEI) el Plan Operativo Institucional y los demás documentos estratégicos de la región.

- l) Programar, planificar y organizar los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias.
- m) Proponer el marco normativo para el desarrollo de capacidades de recursos humanos en salud.
- n) Promover la difusión de los resultados y el impacto de las políticas regionales de salud pública, en las prestaciones de salud a través del portal web de la institución.
- o) Brindar la asistencia técnica y la promoción de la capacitación a los diferentes niveles de atención en salud en la implementación y evaluación de las políticas regionales de salud.
- p) Desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- q) Realizar evaluaciones del desempeño de la gestión de los establecimientos de salud de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- r) Articular, implementar y evaluar la Red de Tele salud en sus tres ejes de desarrollo: Telemedicina, Tele gestión de los servicios de salud y Tele información, educación y comunicación (IEC) en los servicios de salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- s) Conducir y articular los resultados de las intervenciones de monitoreo, supervisión y evaluación de las intervenciones de salud de los equipos de atención integral de salud a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED).
- t) Implementar las normas lineamientos y documentos normativos en materia de satisfacción del usuario interno y externo, gestión por procesos y mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos de salud.
- u) Emitir Monitorear, supervisar y evaluar las intervenciones de salud de los equipos de atención integral de salud a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED)
- v) Implementar las normas, lineamientos y documentos normativos en materia de seguridad del paciente y gestión de riesgos, prevención y control de infección asociada a la atención de salud, conduciendo el desarrollo e implementación del sistema de calidad en salud.
- w) Implementar y evaluar la normatividad relacionada con obtención, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados.
- x) Monitorear estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción



Conducir la implementación de normas, lineamientos y documentos normativos en materia de mejoramiento continuo, información para la calidad, garantía de la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud.

- z) Emitir opiniones técnicas en el ámbito de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud.

DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Artículo 40°. La Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento es la unidad orgánica de línea técnico-normativa, de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de salud, encargada de normar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar, y controlar el proceso de gestión del desarrollo en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Implementar las normas y estrategias para la organización y funcionamiento de los servicios de salud en los órganos desconcentrados del ámbito de la Dirección Regional de Salud.
- b) Conducir la implementación de la gestión de servicios de salud, categorización, cartera de servicios, modelos de servicios de salud, redes de salud, unidades productoras de servicios de salud, inspecciones sanitarias en los diferentes niveles de atención y otros e su competencia.
- c) Participar en la formulación de políticas regionales y la implementación de las normas técnicas y estándares para la garantía de los servicios de salud individual de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento a los establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- e) Otorgar certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- f) Conducir y evaluar la Red Regional de Telesalud.

Administrar la información de los establecimientos de salud y consignar la situación actual en materia de infraestructura, equipamiento y necesidad de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud.

- h) Conducir implementación de las normas, lineamientos y documentos normativos vinculada a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados.



Conducir y evaluar la implementación de las normas técnicas, metodologías, estándares procedimientos en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud en el ámbito regional.

- j) Organizar, dirigir, evaluar las acciones de los procesos concernientes al seguimiento y recepción de la Infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los Establecimientos de Salud intervenidos.



- k) Gestionar y conducir el proceso de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud en el marco del planeamiento estratégico.

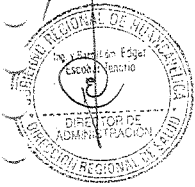


- l) Coordinar con las entidades correspondientes para garantizar categorizadores acreditados para los procesos de categorización a nivel regional.

- m) Capacitar y brindar asistencia técnica a los diferentes niveles de atención en los temas de su competencia.



- n) Realizar acciones de control: Monitoreo, Supervisión y Evaluación de las acciones de la Dirección de Servicios de salud, infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

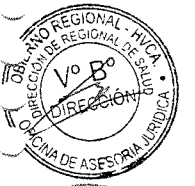


- o) Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referente al sistema de referencia y contrareferencia.

- p) Emitir opinión técnica sobre cartera de servicios, programa médico funcional, programa arquitectónico y equipamiento de acuerdo a los análisis de la capacidad resolutoria del establecimiento de salud y otros en el ámbito de su competencia, orientados a la formulación de los proyectos de inversión en salud en coordinación con los órganos competentes.



- q) Brindar asistencia técnica para la formulación, definición y actualización periódica de la cartera de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.



- r) Coordinar y verificar la operatividad del RENIPRES con los registradores y categorizadores de la región para mantener actualizado la información regional.



- s) Realizar acciones de control: Monitoreo, Supervisión y Evaluación e inspección sanitarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Participar en la formulación e implementación de políticas regionales, normas técnicas y estándares para la garantía de los servicios de salud individual de acuerdo a la normatividad vigente.

- u) Liderar y coordinar con otras instancias para la definición de las propuestas de creación de establecimientos de salud para el primer nivel de atención.
- v) Implementar normas lineamientos y documentos normativos en materia de organización, formalización, funcionamiento, articulación y gestión de los servicios de salud incluyendo procesos de control en el segundo nivel de atención.
- w) Implementar acciones de seguimiento y supervisión y control en relación al cumplimiento de normas y protocolos relacionadas con la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados.
- x) Realizar evaluaciones del desempeño de la gestión de los establecimientos de salud en el primer y segundo nivel de atención.
- y) Monitorear, supervisar y evaluar las intervenciones de salud de los equipos de atención integral de salud a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED).
- z) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud.

DE LA DIRECCION DE SEGUROS PUBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 41º. La Dirección de Seguros Públicos y Privados es la unidad orgánica de línea técnico-normativa, de tercer nivel organizacional, que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de salud, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión del aseguramiento en salud y el intercambio prestacional, implementar estrategias para generar mayores coberturas de los servicios y lograr objetivos definidos en el marco de los convenios suscritos. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Implementar y supervisar las políticas, normas, estrategias y lineamientos en materia de aseguramiento en salud en el nivel regional.
- b) Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- c) Monitorizar la implementación de las políticas, normas, estrategias y lineamientos en materia de aseguramiento en salud e intercambio prestacional en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- d) Diseñar estrategias y herramientas orientadas a mejorar y estandarizar los procesos de aseguramiento universal y demás procedimientos relacionados a la prestación y gestión de los servicios de salud, en el nivel regional.

- e) Implementar las acciones para el fortalecimiento del primer nivel de atención en el marco de sus competencias.



- f) Identificar, registrar y acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a la regulación vigente.

- g) Realizar acciones de control y asesoramiento técnico en los establecimientos prestadores acorde a la normatividad vigente.

- h) Fiscalizar el uso de la fuente de financiamiento, donaciones y transferencias SIS.

- i) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.

- j) Supervisar la operatividad de los prestadores de servicios con la finalidad de recomendar las medidas más apropiadas en el otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios del SIS.

- k) Brindar asistencia técnica en procesos de aseguramiento a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud

- l) Representar a las IPRESS dependientes de la Dirección Regional ante las IAFAS, SUNASA, MINSA u otra institución, para abordar la temática respectiva.

- m) Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados.

- n) Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.

- o) Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.

- p) Difundir, aplicar y otorgar asesoría técnica de gestión a establecimientos de su área de acción, respecto al cumplimiento de normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.

- q) Dar seguimiento a producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público.

- r) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.

- s) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las

políticas, estrategias, norma y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.

- t) Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público, así como modificaciones a normas vigentes para su adaptación a la realidad regional.
- u) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Salud.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42°. De los Órganos Desconcentrados

La Dirección Regional de Salud Huancavelica, cuenta con órganos desconcentrados: un Hospitales de categoría II-2, Siete Redes de Servicios de Salud, encargadas de gerenciar, conducir y supervisar los aspectos técnico administrativos y asistenciales dentro de la jurisdicción asignada, en el nivel provincial. Tres de estas Redes de Salud tienen Hospitales Provinciales II-1 como Órganos Desconcentrados

SUB CAPITULO I

DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAMELICA

Artículo 43°. Del Hospital Regional de Huancavelica

El Hospital Regional de Huancavelica, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, como Establecimiento de Salud del segundo nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos, brinda atención de salud especializada. Cuenta con la categoría II-2 asignada mediante Resolución Directoral N° 1498-2008-DIRESA/HVCA, Se encuentra localizado geográficamente en la sede de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 44°. Son Funciones Generales del Hospital Regional de Huancavelica

- a) Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios de salud a través de los departamentos de atención intermedia y final, así como mejorar y conservar la infraestructura del Hospital.
- b) Planificar, programar y gestionar acciones, a fin de lograr una atención eficiente, oportuna y permanente en los servicios y actividades que se brinda a los usuarios.
- c) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas en vigencia.

- d) Administrar y controlar el patrimonio asignado y los que fueran dados por encargo, así como evaluar el uso y destino final, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.
- e) Aprobar asuntos administrativos y sectoriales de los órganos estructurados.
- f) Ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas administrativos para la producción de servicios y el soporte para la toma de decisiones.
- g) Desarrollar actividades de docencia académica e investigación según programación y suscripción de convenios.
- h) Fomentar la capacitación y desarrollo del Hospital.
- i) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en consulta externa, centro quirúrgico, hospitalización y emergencia.
- j) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- k) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños de la salud.
- l) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- m) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- n) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- o) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 45°. Estructura Orgánica

El Hospital Regional tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ORGANO DE ALTA DIRECCION

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



- 03.1 Oficina Planeamiento Estratégico.
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 03.4 Oficina de Gestión de la Calidad.

04 ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración.
 - 04.1.1 Unidad de Contabilidad.
 - 04.1.2 Unidad de Tesorería
 - 04.1.3 Unidad de Abastecimiento
 - 04.1.4 Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
 - 04.1.5 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 04.3 Unidad de Comunicaciones
- 04.4 Unidad de Estadística e Informática.
- 04.5 Unidad de Seguros y Referencias.

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 **Departamento de Medicina.**
 - 05.1.1 Servicio de Medicina Interna.
 - 05.1.2 Servicio de Medicina Especialidades.
- 05.2 **Departamento de Cirugía.**
 - 05.2.1 Servicio de Cirugía General.
 - 05.2.2 Servicio de Cirugía especializada
- 05.3 **Departamento de Pediatría.**
 - 05.3.1 Servicio de Pediatría.
 - 05.3.2 Servicio de Neonatología.
 - 05.3.3 Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos
 - 05.3.4 Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales
- 05.4 **Departamento de Gineco - Obstetricia.**
 - 05.4.1 Servicio de Ginecología.
 - 05.4.2 Servicio de Obstetricia.
 - 05.4.3 Servicio de Centro Obstétrico
 - 05.4.4 Servicio de Obstetras
 - 05.4.5 Servicio de Ecografía y Monitoreo Materno Fetal

05.5 Departamento de Odontoestomatológica.

- 05.5.1 Servicio de Odontoestomatológica - Adultos
- 05.5.2 Servicio de Odontopediatría.
- 05.5.3 Servicio de Radiología Bucal y Maxilo Facial.

05.6 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

- 05.6.1 Servicio de Emergencia General y Trauma Shock
- 05.6.2 Servicio de Cuidados Críticos..

05.7 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

- 05.7.1 Servicio de Sala de Operaciones
- 05.7.2 Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica.
- 05.7.3 Servicio de Recuperación Post Anestesia y Reanimación
- 05.7.4 Servicio Central de Esterilización.
- 05.7.5 Servicio de Terapia del Dolor

05.8 Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

- 05.8.1 Servicio de Funciones Motoras.
- 05.8.2 Servicio de Funciones Mentales.

05.9 Departamento de Enfermería.

- 05.9.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
- 05.9.2 Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
- 05.9.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización
- 05.9.4 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico,, Recuperación Post Anestésica y Central de Esterilización

05.10 Departamento de Servicio Social.

- 05.10.1 Servicio de Hospitalización
- 05.10.2 Servicio de Emergencias
- 05.10.3 Servicio Social Ambulatorio

05.11 Departamento de Farmacia.

- 05.11.1 Servicio de Gestión de Programación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios..
- 05.11.2 Servicio de Farmacotecnia.
- 05.11.3 Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 05.11.4 Servicio de Farmacia Clínica

05.12 Departamento de Nutrición y Dietética

- 05.12.1 Servicio Central de Producción de Regímenes y Formulas Especiales
- 05.12.2 Servicio de Tratamiento Nutritivo y Dietoterapia Hospitalización
- 05.12.3 Servicio de Nutrición Integral

05.13 Departamento de Diagnóstico Por Imágenes

- 05.13.1 Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales
- 05.13.2 Servicio de Ecografía
- 05.13.3 Servicio de Mamografía
- 05.13.4 Servicio de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética.

05.14 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

- 05.14.1 Servicio de Patología Clínica
- 05.14.2 Servicio de Banco de Sangre
- 05.14.3 Servicio de Anatomía Patológica

05.15 Departamento de Salud Mental

- 05.15.1 Servicio de Psiquiatría
- 05.15.2 Servicio de Psicología

05.16 Departamento de Oncología

- 05.16.1 Servicio Perentorio Oncológico Especializado.

SUB CAPITULO II

DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 46°. Las Redes de Servicios de Salud son el conjunto de establecimientos de salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud a la población de su jurisdicción, en Centros y Puestos de Salud. Tienen como función principal el cuidado integral de salud de toda la población de su ámbito geográfico

Como órganos desconcentrados a nivel provincial tienen a un conjunto de establecimientos de salud de distinta capacidad resolutive y de diferentes niveles de complejidad, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente, cuya complementariedad de servicios asegura el uso eficiente de recursos y la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, ubicado en un determinado espacio geográfico. Tienen a su cargo los Hospitales que brindan atención de salud de baja complejidad.

Artículo 47°. Las Redes de Servicios de Salud de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Tayacaja, Churcampá, Huaytara y Castrovirreyna son Órganos Desconcentrados, dependiente técnico normativo, funcional y administrativamente de la Dirección Regional de Salud, manteniendo la dependencia presupuestal del Gobierno Regional por ser Unidades Ejecutoras. Constituidas por un conjunto de Establecimientos de Salud que están organizados en función a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, para brindar servicios de atención integral a la población con equidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Con la finalidad de garantizar la coherencia técnica y de gestión de las unidades orgánicas que conforman las Redes de Servicios de Salud que se encuentran debidamente articulados a la Dirección Regional de Salud, se consolida la organización de los servicios de salud bajo el Sistema de Redes de Servicios de Salud y Microrredes.

Artículo 48°. Son Funciones Generales de las Redes de Servicios de Salud

- Ejecutar la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, en el ámbito de su competencia en el marco de los lineamientos y normativa en materia de salud vigente.
- Implementar y Ejecutar protocolos en la prestación de servicios de salud en todos sus establecimientos, dentro del marco normativo establecido.
- Ejecutar y evaluar los planes y programas de atención de referencia y contra referencia, según corresponda.
- Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades y daños y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en familia y comunidad.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos de planeamiento, organización y presupuesto en los órganos y dependencias a su cargo.
- Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo, en materia de salud, de acuerdo a la realidad sanitaria de su ámbito geográfico.
- Establecer los mecanismos para que el personal de salud que prestan servicios de salud a la población asignada a la Red de Salud, cumplan con las políticas y normas establecidas en materia de salud dentro de sus competencias.



- h) Implementar las acciones para brindar la atención integral de salud basada en familia y comunidad a la población asignada.

Gestionar los Procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada, implantando la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en su ámbito geográfico.



- j) Lograr los resultados programados de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, promoviendo la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.



- k) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud, contribuyendo a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia como unidad básica de salud



- l) Buscar la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias, para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad, defendiendo la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.



- m) Asegurar, en lo que corresponde a la Dirección de la Red de Salud el cumplimiento de convenios celebrados por el Gobierno Regional con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.



- n) Supervisar la complementariedad y cobertura de la atención de salud por instituciones y organizaciones prestadoras de servicios públicos y privados del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.



- o) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan la normatividad vigente.
- p) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



- q) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada, bajo la supervisión y monitoreo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



- r) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones

de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.

- s) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- t) Brindar en forma oportuna y eficaz la asistencia técnica, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados que son las Microrredes.
- u) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Salud

Artículo 49°. Estructura Orgánica

Las Redes de Servicios de Salud tienen la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección Ejecutiva

02. ORGANO DE CONTROL

02.1. Órgano de Control institucional

03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional

03.2. Unidad de Asesoría Jurídica

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Oficina de Administración

4.1.1 Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales

4.1.2 Unidad de Contabilidad

4.1.3 Unidad de Tesorería

4.1.4 Unidad de Recursos Humanos

05. ORGANOS DE LINEA

05.1. Dirección de Salud Pública

05.1. Dirección de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

05.1. Microrredes de Salud

Centros y Puestos de Salud

06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

06.1. Hospitales Provinciales

SUB CAPITULO III

DEL HOSPITAL DE PAMPAS II-1

Artículo 50°. Naturaleza

El Hospital Provincial de Pampas, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Tayacaja, como Establecimiento de Mayor Capacidad Resolutiva de su jurisdicción, satisface las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencias y de hospitalización, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud. Se encuentra localizado en la sede de la Dirección de Red de Salud Tayacaja,

Artículo 51°. Funciones Generales

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad: equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- c) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- d) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 52°. Estructura Orgánica

El Hospital de Pampas, tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección General.

02. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

02.1 Unidad de Planeamiento Estratégico.

02.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

03. ÓRGANOS DE APOYO

- 03.1 Unidad de Administración.
- 03.2. Unidad de Estadística e Informática.
- 03.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1. Servicio de Medicina.
- 04.2. Servicio de Cirugía y Anestesiología
- 04.3. Servicio de Pediatría
- 04.4. Servicio de Gineco – Obstetricia
- 04.5. Servicio de Odonto - Estomatología.
- 04.6. Servicio de Enfermería.
- 04.7. Servicio de Emergencia.
- 04.8. Servicio de Apoyo al Diagnóstico.
- 04.9. Servicio de Apoyo al Tratamiento.

SUB CAPITULO IV

DE LAS MICRORREDES DE SALUD

Artículo 53º. Definición

Las Microrredes de Salud, como unidades orgánicas de línea es el órgano técnico operativo de la Red de Salud responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud de su ámbito de responsabilidad, para lo cual dirige los establecimientos de salud de su responsabilidad y gestiona los recursos sanitarios asignados por la red de salud a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de las personas, las familias y las comunidades, priorizando los más vulnerables y excluidos.

Artículo 54º Naturaleza

Las Microrredes, son Órganos de Línea, que dependen funcionalmente de las Direcciones de Redes de Salud y mantienen dependencia técnica y normativa, funcional y administrativa de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Artículo 55º. Funciones Generales

Las funciones generales de las Microrredes son:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en la jurisdicción de Huancavelica, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito de Huancavelica.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud.
- j) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud Huancavelica.



- k) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.

Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.

- m) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.

- n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.

- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, bienes y servicios en general para los establecimientos de salud, en la cantidad, oportunidad y lugares necesarios ante la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud.

- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.

- q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 56°. La Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene niveles de coordinación y relaciones interinstitucionales al interior del Gobierno Regional, con las entidades del sector, órganos rectores de los sistemas técnicos del Ministerio de Salud, con las instituciones públicas y privadas relacionados con el desarrollo de sus funciones, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social, con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud en el nivel regional.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 57°. Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud, en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Las donaciones y legados que reciba del país o del exterior así como los créditos no reembolsables y otros recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional, debidamente autorizadas Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO VI

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 58°. Los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276. Están sujetos al Régimen Laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para los del Sector Salud en particular.

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

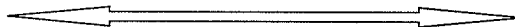
PRIMERA.- La Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de ser necesario, constituirá Unidades Técnicas/Administrativas Funcionales, en los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados; con la finalidad de establecer normas y procedimientos administrativos que contribuyan a las prestaciones de salud, desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos institucionales, la misma

que dependerá de la Dirección Ejecutiva de Atención a la Persona, Familia y Comunidad, o las que hagan sus veces en las Redes de Salud, cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional, para la opinión técnica favorable y aprobación según las normas vigentes.

SEGUNDA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en aplicación de la Directiva N°007-MINSA/OGPE V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M.N° 603-2006-MINSA.



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

